

y Ciencia, o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación.

Undécimo.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Remitir al Ministerio de Educación y Ciencia una Memoria de evaluación en la que se recojan los aspectos que se establezcan en cada convocatoria.

Duodécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a dictar las instrucciones necesarias para desarrollar la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se regulan los intercambios escolares.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II.
Madrid, 30 de octubre de 1992.

PEREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

24648 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en el recurso número 267/1990, interpuesto por doña María del Pilar Sainz Fabo contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.

En el recurso contencioso-administrativo número 267/1990, interpuesto por doña María del Pilar Sainz Fabo, representada por la Procuradora doña Rosa María Rodríguez Molinero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en fecha 15 de abril de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Pilar Sainz Fabo, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial; sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

24649 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España del Deporte Universitario, correspondientes al año 1993.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4, 2, a), la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 20 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se crea el Comité Español del Deporte

Universitario, establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario someterá al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

En su consecuencia, y de acuerdo con el plan propuesto por el Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar los Campeonatos de España del Deporte Universitario correspondientes al año 1993, con la normativa siguiente:

1. Deportes:

Ajedrez.
Atletismo.
Badminton.
Campo a través.
Esquí.
Judo.
Squash.
Tenis.
Tenis de mesa.
Tiro con arco.

2. Participantes:

2.1 Podrán tomar parte en las competiciones todos los miembros de la Comunidad Universitaria que acrediten ser alumnos de primero, segundo o tercer ciclo de la Universidad correspondiente, así como el personal docente, y de administración y servicios, con un año de antigüedad en la misma, antes de la fecha de la iniciación de las competiciones.

2.1.1 Participación por deportes: Cada Universidad podrá inscribir como máximo una representación compuesta de acuerdo con lo siguiente:

	Mas.	Fem.	Ent-del.	Total
Ajedrez	4	—	1	5
Badminton	3	3	1	7
Tenis	3	3	1	7
Tenis de mesa	3	3	1	7
Judo	7	7	1	15
Campo a través	5	5	1	11
Squash	3	—	1	4
Tiro con arco	3	3	1	7

Atletismo:

Atletas: Todos los que acrediten las marcas mínimas establecidas, en las normas técnicas de la competición.

Entrenadores: Uno, si son menos de diez inscritos en total.
Dos, cuando sea superior dicho número.

Esquí:

Corredores: Los que acrediten el nivel técnico que establezcan las normas de la competición.

Entrenadores: Los que señalen las normas técnicas de la Competición.

A cada Sede podrá asistir un representante de cada Universidad inscrita en calidad de Jefe de Delegación.

2.1.2 Podrán participar también y «fuera de concurso» los deportistas «invitados» que por su reconocido prestigio internacional y calidad personal contribuyan a promover la difusión de los Campeonatos Universitarios y a la elevación del nivel de los resultados deportivos de la propia competición.

3. Calendario:

3.1. Las fechas de organización de estos Campeonatos de España, serán propuestas por la Universidad organizadora, teniendo en cuenta los calendarios académicos, las fechas de exámenes parciales, las competiciones Federadas y la temporada deportiva para deportes específicos —Esquí y Campo a Través— siendo aprobadas y fijadas definitivamente por la Comisión Permanente del Comité Español de Deporte Universitario.

4. Inscripciones y documentación:

4.1 Intención de participar: Las Universidades deberán comunicar su intención de inscribirse en los distintos deportes del Campeonato de España al Consejo Superior de Deportes, con tiempo suficiente para facilitar los trabajos previos de organización.

4.2 Inscripción cuantitativa: Un mes antes del comienzo de las competiciones las Universidades remitirán a la Secretaría de Organización y al Consejo Superior de Deportes notificación del número de participantes en cada deporte y modalidad.

4.3 Inscripción nominativa: La inscripción nominativa de las representaciones universitarias participantes en los distintos deportes deberá